

Expediente: **6371/25**

Carátula: **BURGOS MAIRA ANTONELLA C/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **06/07/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20305983757 - **BURGOS, Maira Antonella-ACTOR/A**

90000000000 - **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U, -DEMANDADO/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 6371/25



H102346271171

**JUICIO: "BURGOS MAIRA ANTONELLA C/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U S/ PROCESOS DE CONSUMO". EXPTE. N° 6371/25 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.-**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2026, siendo hs. 09:05 nos conectamos a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, encontrándonos: la Sra. **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la II° Nominación, Dra. Andrea Viviana Abate** con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 del Centro Judicial Capital**, el Director de la Oficc y el audiencista Gustavo Vasile, la actora Maira Antonella Burgos, DNI N° 37.775.585, junto a su **letrado apoderado Felipe M. Rouges (MP 6711)**.

Se hace constar que por el demandado Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. no se encuentra conectado ningún abogado/a.

Proceda el Coordinador del área probatorio a rectificar la carátula, consignando correctamente al demandado BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

Se deja constancia que el Director de la O.G.A.C.C. N° 4 se conectará para el sorteo de perito durante la audiencia.

**ABIERTO EL ACTO**, no resulta posible invitar a las partes a conciliar en razón de que no se conectó a la audiencia la parte demandada, por lo que se da continuidad al presente acto.

A continuación, se **deja constancia que no existe contestación de demanda por parte de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** En virtud de ello, se tiene por incontestada la demanda.

Acto seguido, **SE ABRE LA CAUSA A PRUEBA**, se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

El Coordinador del área probatoria proceda a la formación de los siguientes cuadernos de pruebas.

**A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA**

**A1 - DOCUMENTAL:** Se admite la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A2 - INFORMATIVA:** Se admite la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a **-libre de derechos, art. 53, Ley 24.240-** a la **Dirección de Comercio Interior** de la Provincia de Tucumán a los fines que remita copias certificadas del **Expte. N° 4069-311-B-2025**.

Se hará constar en el oficio a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del Dr. **Felipe M. Rouges (MP 6711)** para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizado a tal fin.

**A3 - EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar (cfr. art. 321 CPCCT). Coordinador del área probatoria libre cédula a los fines de intimar a la demandada **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** a fin que exhiba toda la documentación referida al presente caso; especialmente el legajo personal de la actora **Maira Antonella Burgos, DNI N° 37.775.585**, contrato por adhesión bancario de caja de ahorro firmado por la misma, documentación detallada, accesible, inteligible y fehaciente que sustente y justifique el cobro de la comisión de extracción en cajero Banelco por la suma de \$21.487, información sobre el motivo y sustento normativo del cobro de \$21.487 por 'comisión de extracción', justificación y sustento legal del cobro del monto de \$4.500 en concepto de IVA, extractos, resúmenes o movimientos de la cuenta bancaria de la actora correspondientes a junio y julio de 2025, que reflejen la transferencia recibida y los débitos automáticos mencionados (IVA y Comisión, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo N° 53 de la Ley de Defensa al Consumidor y el artículo N° 337 y 485 del CPCCT), bajo apercibimiento de ley.

**A4 - PERICIAL PSICOLOGICA:** Se admite la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo de la perito **psicóloga** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado la perito **María Sofía Bulacio** con domicilio en **Virgen de la Merced 639 Piso 2C de esta ciudad, teléfono: 3814493278**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación de la perito sorteada. En consecuencia: Notifíquese a la perito sorteada en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). 2) Asimismo, se invita a la perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y ctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fíjase como anticipo de honorarios/anticipo de gastos la suma de **\$100.000** - y en este mismo acto queda notificada la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por la perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT, quedando en este acto los oferentes notificados. En caso de que la perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente a la perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber a la perito que la documentación original fue adjuntada de

manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE. 5) Se hace conocer a la perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. La perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6) Asimismo, en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito. 7) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

*Adjunte el interesado la movilidad necesaria a los fines de practicar la notificación ordenada.*

En este estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción, que se llevará a cabo si fuese necesario.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -02/07/2026- y culmina el día 15/10/2026 - día de la celebración de la 2da. Audiencia.

Se hace constar que la Segunda Audiencia se fijará al único y solo fin que la perito psicologa evacue las respuestas que quedaran pendientes de brindar, y la misma será llevada a cabo de manera remota, mediante la plataforma ZOOM el día 15/10/2026 a horas 11.00. Oportunamente y de ser necesario, fijese reserva de sala y comuníquese link de acceso.-

Proceda el Actuario a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Hago constar que la audiencia fue videograbada, cuya grabación fue subida al expediente digital, precisando que en caso de discordancia entre lo expuesto en esta acta y la grabación, prevalece lo señalado en esta última.

Se da por finalizado el acto. Se deja constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota. SECRETARÍA.-

**Actuación firmada en fecha 05/07/2026**

Certificado digital:  
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.